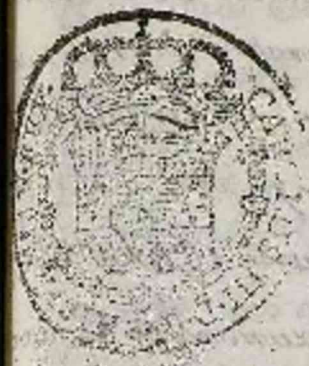




de late maravedis.



SELLO CUARTO, VENITE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Quedo en unida para una visita a los Leales con el dolo
 como acostumbramos los Caballeros Capitulares y ^{Primer Donce} ~~Primer Donce~~
 don Enque Corpuse. atlanse hup Dalgo ni rone & Sanyre y Goz
 alal como loan estas sus juos y emas as and, y que a
 mo tales deleguandon, y anguandab por elle Respetitiam. La
 Condenas publicas, y emas punygaliby Correspond. abuzo
 tardida y Circunsdancy, y para que Estas mismas deleguandon
 en Cottas como pvedon que dice ven el binulo fundado por
 2a Anad. Noia y Casa nupen quise & D. Dijo melgare
 p y unuo Sotto emelcamario y Jurisdiccion de triadhas, Duple
 cano por dho Memorial, de virva Collavilla aledar, y prevenile
 las filio. quisebe prodtuqa, Y entienda & dho Memorial y
 dho Corpuseby particularas, Dico, que. Coidando el Conocim. &
 este abunpno Entodos sus partes Reservado a S. M. que sea
 que, y S. xes & la Sala & hup Dalgo & la R. Chancilleria de
 Granada, Con absoluta Tribu on Entodos los tribunaly y Jus
 gado no los se permitate mercdar en el Conlebiroma parte,
 ni dho Casa que venenar, y obedieci Reberentes las Suprad
 Reles Resoluciones, que asi lomandary haciendo lo, A Cordarone
 que el Suplicante a cada aho Nroa tribunal a Instaurand
 ptecionen como meson los combenga y sea de Justicia, y que
 quedando el Memorial unuo accion a Quendas se debe testimonio
 Etas Surrelatu, y condecreto vito pdraxo

